

ACUERDO N° 025 - - - - -

Itagüí, 23 SEP 2013

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA ESTIMULAR LAS ACTIVIDADES DE LOS VOLUNTARIOS DE LA DEFENSA CIVIL, DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS Y DE LA CRUZ ROJA QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

El Concejo de Itagüí en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 de la Constitución, Decreto 1333 de 1986, las leyes 136 de 1994, 1505 y 1551 de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. EDUCACIÓN. Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil, El Cuerpo de Bomberos Voluntario y la Cruz Roja que operan en el Municipio de Itagüí, tendrán prioridad para efectos de acceder a estímulos educativos, becas, descuentos, pasantías o prácticas que serán otorgadas por el municipio de acuerdo a las disponibilidades presupuestales y reglamento que para el efecto se expida.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIVIENDA. Para efectos de acceso a subsidios familiares de vivienda de interés prioritario (VIP) o social (VIS), los hogares donde al menos uno de sus integrantes sea voluntario acreditado y activo perteneciente de la Defensa Civil, El Cuerpo de Bomberos Voluntario y la Cruz Roja que operan en el Municipio de Itagüí, tendrán derecho a un puntaje adicional de acuerdo a lo previsto el Decreto 2190 de 2009, dentro de la formula de calificación aplicada en la asignación de los subsidios familiares de vivienda que adelante el municipio o en los cuales el municipio asigne recursos. Lo anterior, siempre que cumplan con todos los requisitos de ley establecidos en las normas que rigen la materia, en cualquiera de sus modalidades.

ARTÍCULO TERCERO. GRATUIDAD DE INGRESO EN LOS PARQUES MUNICIPALES. Los voluntarios activos de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y la Cruz Roja que operan en el Municipio de Itagüí, su conyuge o compañero permanente y sus parientes dentro del primer grado de consanguinidad podrán acceder de manera gratuita a los parques recreativos de propiedad del Municipio de Itagüí.

ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde Municipal dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación del presente Acuerdo, procederá a establecer los requisitos de acceso a los beneficios y demás reglamentaciones.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal



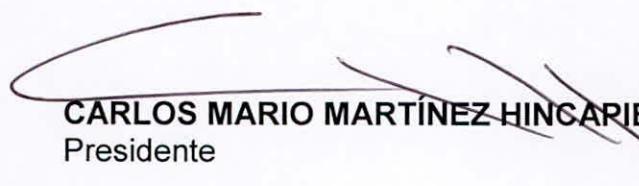
Viene del Acuerdo por el cual se dictan medidas para estimular las actividades de los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos y de la Cruz Roja que operan en el Municipio de Itagüí

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), DESPUÉS DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS (2) SESIONES EXTRAORDINARIAS VERIFICADAS EN FECHAS DIFERENTES.

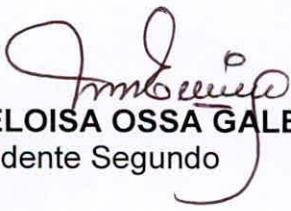

CARLOS MARIO MARTINEZ HINCARIE
Presidente


LEÓN DE JESÚS RESTREPO
Secretario General

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ, HOY TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.


CARLOS MARIO MARTÍNEZ HINCARIÉ
Presidente


ANDRÉS FELIPE LÓPEZ R.
Vicepresidente Primero


MARIA ELOISA OSSA GALEANO
Vicepresidente Segundo


LEÓN DE JESÚS RESTREPO
Secretario General

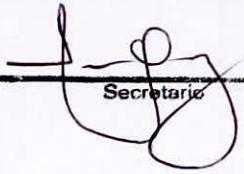
María T.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí, **11 6 SEP 2013**

En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal, el presente acuerdo el cual pasa al Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.


Secretary

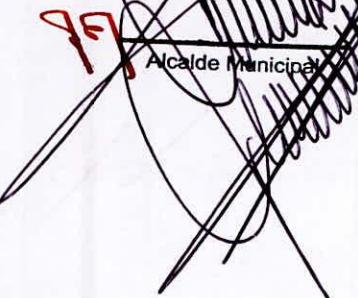
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí,

PUBLICÓSE Y EJECUTÉSE

En tres (3) ejemplares envíese a la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

CUMPLASE


Alcalde Municipal


Secretary

PF